COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

TURNO 81

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCION AL APARTADO A DEL ARTICULO 2 Y UNA FRACCION AL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA IRMA JUAN CARLOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, Y SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE PUEBLOS INDIGENAS.

La Comisión de Pueblos Indígenas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 numeral 1 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 67 fracción II, 69, 85. Y demás relativos y aplicables del Reglamento de las Cámara de Diputados, somete a consideración de la la Comisión de Puntos Constitucionales, la OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCION AL APARTADO A DEL ARTICULO 2 Y UNA FRACCION AL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA IRMA JUAN CARLOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, Y SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE PUEBLOS INDIGENAS. Conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA.

La Comisión de Pueblos Indígenas, encargada del análisis y opinión de la Iniciativa con Proyecto de Decreto en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado **"I. Antecedentes**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para la opinión de la iniciativa.

En el apartado **"II. Contenido de la Iniciativa"**, se hace referencia a las razones, situación y circunstancias de la proponente para fundamentar su postura; así como la valoración de la técnica legislativa adoptada en la iniciativa

CÁMARA DE DIPUTADOS LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCION AL APARTADO A DEL ARTICULO 2 Y UNA FRACCION AL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA IRMA JUAN CARLOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, Y SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE PUEBLOS INDIGENAS.

En la sección **"III. Consideraciones"**, esta Comisión expone los razonamientos y motivos que sustentan el sentido de la opinión.

I. ANTECEDENTES

- 1. El 5 de Marzo de 2020, la Diputada Irma Juan Carlos y Diputados Integrantes de la Comisión de Pueblos Indígenas, Presentaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Adiciona una Fracción al Apartado A del Artículo 2 y una Fracción al Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio No. D.G.P.L. 64-II-1-2048, turnó la citada Iniciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales para Dictamen y a la Comisión de Pueblos Indígenas para Opinión.
- 3. El 6 de marzo de 2020, esta Comisión de Pueblos Indígenas recibió el oficio de la Mesa Directiva previamente citado, con el expediente 6298, de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción al apartado A del Articulo 2 y una fracción al Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Diputada Irma Juan Carlos del Grupo Parlamentario de Morena, y suscrita por Diputados Integrantes de la Comisión de Pueblos Indígenas.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En términos generales, la iniciativa tiene los siguientes puntos que son dignos de destacarse:

En primer lugar, afirma lo siguiente:

"En 2001, el Constituyente Permanente reformó diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los cuales se establecieron las bases jurídicas para el ejercicio de los derechos fundamentales de los pueblos y comunidades indígenas; uno de ellos fue el artículo 2º, en el cual se establecieron dos apartados.



OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCION AL APARTADO A DEL ARTICULO 2 Y UNA FRACCION AL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA IRMA JUAN CARLOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, Y SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE PUEBLOS INDIGENAS.

En el "A", se reconoció y garantizó el derecho de dichos pueblos y comunidades a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía, precisando su alcance en ocho fracciones; en el "B", se impusieron nueve obligaciones generales a la Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, vinculándolas a establecer las instituciones y determinar las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales precisó que debían ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

En la fracción IX, apartado "B" del mencionado artículo, se estableció lo siguiente:

IX. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de las entidades federativas, de los Municipios y, cuando proceda, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

Como se puede advertir de la fracción transcrita, se incorporó el derecho a la consulta a los pueblos y comunidades indígenas, limitándola para la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de las entidades federativas, de los Municipios, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, acotando que, en su caso, se incorporarán las recomendaciones y propuestas que éstos realicen".

Asevera concretamente lo siguiente:

"El derecho a la consulta, no se plasmó en el referido artículo de la Constitución Política Federal en términos del Convenio número 169, Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), de 27 de junio de 1989, no obstante que éste ya era vinculante para el Estado Mexicano, de conformidad con su ratificación y publicación en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del año mencionado. "

Los motivos que expresa para realizar estas modificaciones son

"Como se puede advertir de lo expuesto es que, no obstante que el Estado Mexicano está vinculado a garantizar el derecho a la consulta, contenido en el Convenio 169, así como por la jurisprudencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Poder Judicial de la Federación, tanto por la Suprema Corte en Pleno, sus Salas y los Tribunales Colegiados de Circuitos, así como por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, es necesario la existencia de su reconocimiento constitucional, a efecto de que con posterioridad, se emita la ley reglamentaria

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCION AL APARTADO A DEL ARTICULO 2 Y UNA FRACCION AL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA IRMA JUAN CARLOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, Y SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE PUEBLOS INDIGENAS.

correspondiente, en la cual se establezcan todos los parámetros que se ha logrado construir en el ámbito del derecho a la consulta.

Por último, los proponentes presentan el decreto, de la siguiente forma:

"Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 6, fracción I, 77 y 78 de Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta asamblea el siguiente:

Proyecto de Decreto

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL APARTADO A DEL ARTÍCULO 2 Y UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 73 DELA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ÚNICO. Se adiciona la fracción **IV** del apartado A del artículo 2º., **recorriéndose en su orden las siguientes y la fracción XXXI al artículo 73, recorriéndose en su orden la siguiente** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

| Artículo 2º. La Nación mexicana es única e indivisible. |
|---|
| |
| |
| |
| |
| A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para: |

IV. Participar en la adopción de decisiones en las cuestiones relativas a dichos pueblos. Para garantizar esta disposición, el Estado deberá consultar a los pueblos y comunidades indígenas mediante procedimientos apropiados, <u>de</u> buena fe y a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles, con la finalidad de llegar a un acuerdo u obtener su consentimiento libre, previo e informado.

V. ala IX...

I. a la III...



OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCION AL APARTADO A DEL ARTICULO 2 Y UNA FRACCION AL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA IRMA JUAN CARLOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, Y SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE PUEBLOS INDIGENAS.

B...

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a la XXIX...

XXX. Para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar, así como sobre extinción de dominio en los términos del artículo 22 de esta Constitución;

XXXI. Para expedir la ley general que establezca las bases y principios sobre los cuales la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, en el ámbito de sus competencias, realizarán los procesos de consulta a los pueblos y comunidades indígenas, y

XXXII. Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el dia siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Al entrar en vigor la presente reforme, el Congreso de la Unión deberá emitir la Ley Reglamentaria en el plazo de los ciento viceinte días posteriores.

Tercero. Las Legislaturas de las entidades federativas y de la Ciudad de México, deberán realizar las adecuaciones a sus constituciones y reglamentarán lo aquí lo estipulado, dentro de los cientos veinte días posteriores.

Tras realizar el análisis de los motivos y argumentos de los cambios propuestos, esta Comisión expresa las siguientes,

III. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

Primera: A juicio de esta Comisión, le asiste la razón a la proponente, pues desde hace ya varios años, en nuestro país se han desatado muchos problemas por la falta de reglas claras en los procesos de consulta previa, libre e informada. En el año 2003, Rodolfo Stavenhagen, emitió el Informe Especial

CÁMARA DE DIPUTADOS LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCION AL APARTADO A DEL ARTICULO 2 Y UNA FRACCION AL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA IRMA JUAN CARLOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, Y SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE PUEBLOS INDIGENAS.

sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Misión a México 2003. En dicho informe, plasmó la difícil situación de las comunidades indígenas. Algunos de los datos fueron los siguientes:

- "Los comuneros de Santa María Yavesia en la Sierra Norte de Oaxaca denuncian la destrucción de su bosque primario por parte de empresas madereras" (p. 14)
- "México sufre, en fin, serios problemas ambientales. La deforestación desertificación progresiva, la erosión suelos, masiva, la de contaminación de las aguas, la destrucción de los ambientes costeros por la desenfrenada especulación inmobiliaria en centros turísticos (como la llamada Riviera Maya a lo largo de la costa del Caribe), son fenómenos que se han ido agravando en décadas recientes. En prácticamente todas las zonas afectadas se hallan comunidades indígenas como los mayas de Quintana Roo, los huaves de Oaxaca, los lacandones y tzeltales de Chiapas, los amuzgos, nahuas y tlapanecos de Guerrero, entre muchos otros" (p. 14)
- "Otros conflictos en las regiones indígenas tienen una causalidad eminentemente política, por estar estrechamente relacionados con el ejercicio del poder local y, en varios casos, ligados directamente al acceso y manejo de recursos públicos. Toman la forma de disputas por el control de los gobiernos municipales, los programas de desarrollo, las agencias de asistencia técnica, de prestación de servicios o de distribución de subsidios, etc." (p.15)
- "En Oaxaca, Guerrero y otras entidades también han sido señalados grupos paramilitares que conforman un panorama de inseguridad y hostigamiento para las comunidades indígenas, en el marco de los conflictos ambientales, agrarios, políticos y sociales, a veces vinculados a la existencia de grupos guerrilleros o del crimen organizado, y la presencia del Ejército Mexicano. En otras zonas (por ejemplo en la sierra Tarahumara) las comunidades indígenas aceptan la presencia de los militares porque



OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCION AL APARTADO A DEL ARTICULO 2 Y UNA FRACCION AL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA IRMA JUAN CARLOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, Y SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE PUEBLOS INDIGENAS.

contribuyen a controlar la violencia asociada a los conflictos generados por intereses ganaderos, madereros" (p.21 y 22).

Segunda: Ante la anterior situación, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de un control de convencionalidad, ha venido elaborando diversas reglas para hacer una realidad el derecho a la Consulta previa libre e informada. Por solo mencionar un ejemplo, puede verse el contenido de la siguiente tesis:

DERECHO HUMANO A LA CONSULTA PREVIA A LAS PERSONAS Y PUEBLOS INDÍGENAS. SU FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL EN MATERIA DE BIODIVERSIDAD, CONSERVACIÓN Y SUSTENTABILIDAD ECOLÓGICAS.

Los artículos 20., apartado B, fracciones II y IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6, numeral 1, 15, numeral 2, 22, numeral 3, 27, numeral 3 y 28 del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de la Organización Internacional del Trabajo, prevén el derecho humano a la consulta previa a las personas y pueblos indígenas, cuyo contenido supraindividual y de naturaleza objetiva persique garantizar a una colectividad o grupo social pueblo indígenamediante procedimientos culturalmente adecuados, informados, de buena fe, la oportunidad de que manifiesten sus opiniones, dudas e inquietudes ante la autoridad pública, antes de que se adopte una medida administrativa o legislativa susceptible de afectar a dicho grupo vulnerable, con lo cual, se combate la exclusión social a la que históricamente se han visto sometidos. Aunado a dichas fuentes primarias, en materia de biodiversidad, conservación y sustentabilidad ecológicas, debe considerarse también como integrante del espectro protector de fuente convencional, el artículo 7, numeral 4, del propio Convenio



OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCION AL APARTADO A DEL ARTICULO 2 Y UNA FRACCION AL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA IRMA JUAN CARLOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, Y SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE PUEBLOS INDIGENAS.

169 y los diversos numerales 1, 2, in fine, y 8, incisos a), e), f) y j), del Convenio sobre la Diversidad Biológica, de cuyo contenido se advierte la obligación general de los gobiernos de tomar medidas de cooperación con los pueblos interesados, para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios que habitan, y la protección al valor medioambiental, cultural y de subsistencia de los pueblos indígenas, así como la obligación de las autoridades nacionales de respetar, preservar y mantener, entre otras cuestiones, la participación de los miembros de esas comunidades, quienes son los que poseen los conocimientos, innovación y prácticas para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.

Sin embargo, el anterior no es el único criterio orientador emitido por la Suprema Corte, hoy otros cuyos rubros son los siguientes:

- PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS. DERECHO A SER CONSULTADOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU CUMPLIMIENTO.
- PERSONAS Y PUEBLOS INDÍGENAS. TIENEN INTERÉS LEGÍTIMO PARA RECLAMAR EN EL AMPARO EL ACUERDO GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA SUSTENTABILIDAD DE LA PENÍNSULA DE YUCATÁN, POR LA FALTA DE CONSULTA PREVIA RESPECTO DE SU DISCUSIÓN Y ELABORACIÓN.
- PERSONAS Y PUEBLOS INDÍGENAS. PARA ACREDITAR EL INTERÉS LEGÍTIMO EN EL AMPARO CUANDO RECLAMAN EL ACUERDO GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA SUSTENTABILIDAD DE LA PENÍNSULA DE YUCATÁN, POR LA FALTA DE CONSULTA PREVIA RESPECTO DE SU DISCUSIÓN Y ELABORACIÓN, NO REQUIEREN DEMOSTRAR UN ACTO CONCRETO DE APLICACIÓN POSTERIOR.
- PERSONAS INDÍGENAS. BASTA QUE SE AUTOADSCRIBAN COMO MIEMBROS DE UNA ETNIA DETERMINADA PARA QUE SE RECONOZCA SU INTERÉS LEGÍTIMO PARA RECLAMAR EN EL AMPARO UNA MEDIDA ADMINISTRATIVA O LEGISLATIVA DE IMPACTO SIGNIFICATIVO SOBRE

CÁMARA DE DIPUTADOS LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCION AL APARTADO A DEL ARTICULO 2 Y UNA FRACCION AL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA IRMA JUAN CARLOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, Y SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE PUEBLOS INDIGENAS.

SU ENTORNO, POR LA FALTA DE CONSULTA PREVIA RESPECTO DE SU DISCUSIÓN Y ELABORACIÓN.

Tercera: El Poder Legislativo también se ha preocupado por esta situación. Muestra de ello han sido las siguientes iniciativas que se han presentado en la Cámara de Diputados:

- 1. Iniciativa que expide la Ley General de Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas. Propuesta por Diputado Armando Contreras Castillo integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.
- 2. Iniciativa que expide la Ley General de Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas propuesta por el Diputado Teófilo Manuel García Corpus del Grupo Parlamentario Morena.
- 3. Iniciativa por la que se expide la Ley Nacional de Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas. Propuesta por el Diputado Marcelino Rivera Hernández del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 4. Iniciativa por la que se expide la Ley General de Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas. Propuesta por la Diputada Irma Juan Carlos y el Diputado Delfino López Aparicio, ambos pertenecientes al Grupo Parlamentario de Morena.
- 5. Iniciativa que se expide la Ley General de Consulta y Consentimiento Libre, Previo, de buena Fe. Culturalmente adecuado e informado de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas. Propuesta por la Diputada Julieta Macías Rábago

Cuarta: A pesar de estos esfuerzos institucionales realizados tanto por el Poder Judicial como por el Poder Legislativo, no se han materializado los resultados toda vez que, a pesar de que los tratados internacionales forman parte del derecho mexicano, aun no existe disposición expresa en la Constitución que reconozca el derecho a la Consulta Previa, libre e informada, por lo cual resulta un acierto la iniciativa presentada por los proponentes.

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCION AL APARTADO A DEL ARTICULO 2 Y UNA FRACCION AL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA IRMA JUAN CARLOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, Y SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE PUEBLOS INDIGENAS.

Quinta: para evitar posibles confusiones en relación a la permanencia del último párrafo del apartado A, es importante que en el cuadro comparativo aparezca claramente que no desaparece dicho párrafo, tal como se señalará en cuadro que se colocará en el considerando séptimo.

Sexto: A juicio de esta Comisión es importante agregar a la comunidad afromexicana. Los pueblos afromexicanos han sido invisibilizados pues por un lado no han sido parte del grupo dominante, pero por otro lado tampoco pertenecen a las comunidades indígenas. Su lucha se ha remontado desde hace varios años y ha sido muy reciente su inclusión en el sistema jurídico mexicano. Aunque no son pueblos indígenas, si mantienen muchas características similares que justifican plenamente su homologación para fines del derecho a la consulta. Mantienen una tradición fija, viven mayoritariamente en provincia y tienen una historia de exclusión, racismos y discriminación.

Séptima: los cambios propuestos se reflejan en el siguiente cuadro:

| TEXTO VIGENTE | PROPUESTA DE REFORMA | PROPUESTA DE LA COMISIÓN |
|---|--|-----------------------------|
| Artículo 2 _o . La Nación mexicana es única e indivisible. | Artículo 2 _o . La Nación mexicana es única e indivisible. | |
| | | |
| | | |
| | | |
| , , , | A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y | reconoce y garantiza el |



OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCION AL APARTADO A DEL ARTICULO 2 Y UNA FRACCION AL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA IRMA JUAN CARLOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, Y SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE PUEBLOS INDIGENAS.

comunidades las la libre indígenas a determinación ٧, en consecuencia, la autonomía para:

las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

las comunidades libre indígenas a la determinación en la consecuencia, а autonomía para:

I a la III...

I a la III...

I a la III...

Sin Correlativo

IV. adopción de decisiones las cuestiones relativas dichos pueblos. Para garantizar esta disposición, el Estado deberá consultar a los pueblos y comunidades indígenas mediante procedimientos apropiados de buena fe v a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles, con finalidad de llegar a un acuerdo u obtener su consentimiento libre, previo e informado.

Participar en la IV. Participar en la adopción de decisiones las cuestiones relativas dichos pueblos. Para garantizar esta disposición, Estado deberá consultar los a pueblos y comunidades indígenas y afromexicana mediante procedimientos apropiados, en los términos de Lev v de los tratados internacionales, cada vez que se prevean medidas legislativas administrativas susceptibles afectarles, con finalidad de llegar a un acuerdo u obtener su consentimiento



OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCION AL APARTADO A DEL ARTICULO 2 Y UNA FRACCION AL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA IRMA JUAN CARLOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, Y SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE PUEBLOS INDIGENAS.

| | Se recorre la IV a la fracción la fracción VIII y pasan a ser las siguientes | fracción la fracción |
|--|---|----------------------|
| IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad. | V | V |
| V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución. | VI | VI |
| VI. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidos en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de | VII | VII |

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCION AL APARTADO A DEL ARTICULO 2 Y UNA FRACCION AL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA IRMA JUAN CARLOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, Y SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE PUEBLOS INDIGENAS.

| | T | T |
|---|------|------|
| los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley. | | |
| VII. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos. | VIII | VIII |
| Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas. | | ••• |

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCION AL APARTADO A DEL ARTICULO 2 Y UNA FRACCION AL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA IRMA JUAN CARLOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, Y SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE PUEBLOS INDIGENAS.

| VIII Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura. | IX | IX |
|--|---|--|
| Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones | <u>"Párrafo no señalado</u> <u>en el cuadro de la</u> <u>Propuesta"</u> | Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones |

DIPUTADOS XIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCION AL APARTADO A DEL ARTICULO 2 Y UNA FRACCION AL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA IRMA JUAN CARLOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, Y SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE PUEBLOS INDIGENAS.

y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para reconocimiento de las comunidades indígenas entidades como interés público.

B. ...

y aspiraciones de pueblos indígenas en cada entidad, así como normas para reconocimiento de las comunidades indígenas entidades como interés público.

los

B. ...

Artículo **73.** Εl Congreso tiene facultad:

tiene facultad:

Artículo 73. Εl Congreso tiene facultad:

I. a la XXIX...

XXX. Para expedir la legislación única materia procesal civil y familiar, así como sobre extinción de dominio en los términos del artículo 22 de esta Constitución, У

I. a la XXIX...

XXX. Para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar, así como sobre extinción de dominio en los términos del artículo 22 de esta Constitución;

Artículo 73. El Congreso

I. a la XXIX...

B. ...

XXX. Para expedir la legislación única materia procesal civil y familiar, así como sobre extinción de dominio en los términos del artículo 22 de esta Constitución, У

Sin Correlativo

XXXI. Para expedir la XXXI. Para expedir la lev general que establezca las bases y principios sobre cuales la Federación, las **Entidades Federativas** y los **Municipios**, en el ámbito de

lev general aue establezca las bases y principios sobre los cuales la Federación, las **Entidades Federativas** los **Municipios**, en el sus | ámbito de sus



OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCION AL APARTADO A DEL ARTICULO 2 Y UNA FRACCION AL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA IRMA JUAN CARLOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, Y SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE PUEBLOS INDIGENAS.

| | competencias, realizaran los procesos de consulta a los pueblos y comunidades indígenas, y | procesos de consulta |
|---|--|----------------------|
| todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión. | XXXII | XXXII. |

De este análisis se desprendió que, de seguir al pie de la letra la propuesta, se eliminaría el último párrafo del Apartado A del Artículo 2º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que, para evitar confusiones, se consideró incluir dicho párrafo en la propuesta de decreto de esta Comisión.

Por todo lo anterior, esta Comisión emite la siguiente

OPINIÓN

ÚNICA: se emite opinión de la Comisión de Pueblos Indígenas, respecto a la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción al apartado A del Artículo 2º. y una fracción XXXI al Artículo 73 de la Constitución*

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCION AL APARTADO A DEL ARTICULO 2 Y UNA FRACCION AL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA IRMA JUAN CARLOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, Y SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE PUEBLOS INDIGENAS.

Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobándose, con modificaciones el Proyecto de Decreto para quedar como sigue:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV AL APARTADO A DEL ARTÍCULO 2 Y UNA FRACCIÓN XXXI AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ÚNICO. Se adiciona la fracción **IV** del apartado A del artículo 2º., recorriéndose en su orden las siguientes y la fracción **XXXI** al artículo **73, recorriéndose en su orden la siguiente,** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

| Artículo 2 ₀ . La Nación mexicana es única e indivisible. |
|--|
| |
| |
| |

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

<u>I a la III...</u>

IV. Participar en la adopción de decisiones en las cuestiones relativas a dichos pueblos y comunidades. Para garantizar esta disposición, el Estado deberá consultar a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicana mediante procedimientos apropiados, en los términos de Ley y de los tratados internacionales, cada vez que se prevean

V. ...

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCION AL APARTADO A DEL ARTICULO 2 Y UNA FRACCION AL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA IRMA JUAN CARLOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, Y SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE PUEBLOS INDIGENAS.

medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles, con la finalidad de llegar a un acuerdo u obtener su consentimiento

| VI |
|---|
| VII |
| VIII |
| |
| IX |
| |
| B |
| |
| Artículo 73. El Congreso tiene facultad: |
| I. a la XXIX |
| XXX. Para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar, as como sobre extinción de dominio en los términos del artículo 22 de esta Constitución; |
| XXXI. Para expedir la ley general que establezca las bases y principios sobre los cuales la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, en el ámbito de sus competencias, deberán realizados procesos de consulta a los pueblos y comunidades indígenas afromexicana; y |
| XXXII |



OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCION AL APARTADO A DEL ARTICULO 2 Y UNA FRACCION AL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA IRMA JUAN CARLOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, Y SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE PUEBLOS INDIGENAS.

Así se acordó y votó en sesión plenaria de la Comisión de **Pueblos Indígenas** en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el día 2 de diciembre de 2020.

Firman para constancia los Diputados Integrantes de la Comisión de Pueblos Indígenas.



Secretaría de Servicios Parlamentarios Comisión de Pueblos Indígenas

Décima Quinta Reunión Ordinaria LXV

Ordinario

Número de sesion:15

2 de diciembre de 2020

Reporte Votacion Por Tema

| NOMBRE TEMA | 6 Discusión On | inionas vatasiár | on bloque |
|-------------|-----------------|-------------------|-------------|
| NUMBRE LEMA | o. Discusion Ob | illiones volación | i en bloaue |

INTEGRANTES Comisión de Pueblos Indígenas

| Diputado | Posicion | Firma |
|--------------------------------|----------|--|
| Alejandro Ponce Cobos | A favor | 02B1AAF80009146E04BC099DBA05B A80FF3A56A5072FCBF5D958A314A2 6A15FF76395561C3B01D512F5B18A CC80933B66F028A757A78DAED35E3 90BD7A9EFBA1 |
| Alfredo Vazquez Vazquez | A favor | E7BDD31779F37E55A7A4253AEDE2 A8B7B2295CB3D6AC21599C3A8BDD BB28E5A4285E41189C348974C3DD5 F2629D6EFFA5557D4108DD6480F3F 1878F4C46A2622 |
| Antonia Natividad Díaz Jiménez | A favor | 98589D0282679E22092B83AD87F5D6 B87954C7BACE3882279CD28FE37FD 8ABCE977E6F26FBAECFE7FB3CCD7 F598CDC3A54AADAB6D3AB780ADB4 BF21D13A2E658 |
| Araceli Ocampo Manzanares | Ausentes | A37DE54E9687F4B2B1957BBC2F85C 26760B9706E27B9B20FD8456891FB CAF5C461D63366D228C76F0F5943F BD358A2886B730B527F889E6609EA 4ABD880AAA3F |
| Ariel Rodríguez Vázquez | A favor | 461DCA0DA5F3E39C391DE91C9D97 E83F89CA8C940B48B84596C401C48 9B25CD0FC625A6BFC8C419A244A33 B63A726D2A88766DA754F51DA3BFA 39DB0D32473F2 |
| Beatriz Dominga Pérez López | A favor | 71A2164CDDA1FCA5C6760D6D84EC 7E2ED2315816E45F13C0C8B0D7A53 B1EC0A85DF16C1DF42F135BC8A5B 0831F493BFDA5915AF8451DDC5167 2904B55AC153CF |



Secretaría de Servicios Parlamentarios Comisión de Pueblos Indígenas

Décima Quinta Reunión Ordinaria LXV

Ordinario

Número de sesion:15 2 de diciembre de 2020

| NOMBRE TEMA | 6. Discusión | Opiniones | votación | en bloque |
|--------------------|--------------|-----------|----------|-----------|
|--------------------|--------------|-----------|----------|-----------|

INTEGRANTES Comisión de Pueblos Indígenas



Bonifacio Aguilar Linda

A favor

0C579BB76AE88D5B00697424A8430 21189AB20CFCE3CA960CEC4B9C47 1D8D34ABBF0B322E103E60A4FFC09 F478206F59BAE3E3EABB162F125D9 37E563325F3D9



Carlos Alberto Valenzuela González

Ausentes

482E1DF39A39D5658A88872DDA4F7 E6C8E163989F6DAA07DFA947FB82F 64EF4BE15AE13EB1BA3E8FC51054E BCEECED1FCB0EED2E6A9FA843CC 82186F8C6EA66B



Delfino López Aparicio

Ausentes

3D85B886B5F09290F6AFE1EC045FC 5689E2D6E50F5F363A3346188DD4F 378AEE9936B1508D7CBEF723A6C18 356836632433B730B86F4549E8D0FF A3D1E61DEB1



Eduardo Zarzosa Sánchez

A favor

3384822C00AA6C850F869A0B202287 55A9D4280E9A0ADF6400B703B33ED AB82FEFA39453707F0FE4236F16017 FD703D698020AE97B35004D59C35D B93BDF7C6C



Erwin Jorge Areizaga Uribe

A favor

B9550AF923B840C5EF8F2137CB7A0 AC0A9DC1B4FEED73E63DDD93B0A 0625ECCBA0B28C3E7E596FDFE248 AB13BC4A4FD850EE2EA80208388D A0D9446B0689685A



Frinné Azuara Yarzábal

A favor

66779B79DDB4E413ADC5822DB37F9 1D71CE760C200DC4CD2332EAC05A FD1FB21FB4D590E6192AB291BDD1 FB151DC63895507958C6C66AB3DA1 F29042D126B235



Gonzalo Herrera Pérez

A favor

D06B30B4F3B14E32FAA12F0B13554 D96A39BF9EECDE10C60661F4ADEC E3350D60C334B89CF5FC3D3C851B EDD0C067B7B64BEF2AD3E03474113 2CE6C73470F51D



Secretaría de Servicios Parlamentarios Comisión de Pueblos Indígenas

Décima Quinta Reunión Ordinaria I XV

Ordinario

Número de sesion:15 2 de diciembre de 2020

NOMBRE TEMA 6. Discusión Opiniones votación en bloque

INTEGRANTES Comisión de Pueblos Indígenas



Inés Parra Juárez

En contra

3D5F80B4E4D5C417B418983BFB51B 9DB8DCEE9A3CCA823BB33A26978C BD38682EAF8D7049033D622AC0D8A D84D8964702E50C26CC7C35121222 842BEBC6EA3E2



Irma Juan Carlos

A favor

527E756F06905A26AC02324AB41F29 07D5D30CF4A4D2E7053E2412156E5 20317CF099C7416BA9A55C846ABAE C710DDC21D710DB683CE4578FF591 7C0793749B8



Javier Manzano Salazar

A favor

434C9E9BA5AFB865A1FA80FD46384 551F547DC32081B7FFD7F8720BED2 80701418BE40C255D53E8442FD4ED 1226C5C8DBB8FCA7C8403353A102D A0301AC7C299



José Francisco Esquitin Alonso

Ausentes

41A79D12E6677964039DA72A64D0D 2E16774535340238B45B57E7C68B8A EB82724E58FCF90328A99544625A80 A83D2777DF9ADAFA2189BEE93725A C0E09F1F2F



Juan José Canul Pérez

A favor

E7B84180ADE0EFF97E8149C053513 8E5D2EFE7F1F32A72EC88FDE7E4B 300977E3592AE591A3B31928E38980 70D02BCCD99FD611449B1E7769AD B63505CBC083E



Juan Martín Espinoza Cárdenas

A favor

D071D720A2D647CAD83EDB4E7383 97810298CD7CE1294D516A05446F4 AA45FCEB388C7DE84818A2AD91CA BE7AA5CBFB97A51A7035E652AD70 AF379A51AF9F57F



Lucinda Sandoval Soberanes

A favor

91029ED0D89E103953F3F3C6868730 56A683249A21DA92B02F0D2D66630 BCE3B26006B3F59F0C858EFC710B2 A456BC1A657DB6E27DA492C564FD FF5205D56A41



Secretaría de Servicios Parlamentarios Comisión de Pueblos Indígenas

Décima Quinta Reunión Ordinaria I XV

Ordinario

Número de sesion:15 2 de diciembre de 2020

NOMBRE TEMA 6. Discusión Opiniones votación en bloque

INTEGRANTES Comisión de Pueblos Indígenas



Manuel Huerta Martínez

A favor

97F907C449999293179D1A2D48E5C EFA4317C0CA6B6EA27877E0845529 22A5689EA1C7479B3583871D52A570 03DB09A51350719C40B5E4D5F96C8 B9EAE30B9FD



Marcelino Rivera Hernández

Ausentes

9097EBA799E610114890052509F5DF C7F7E9D0C2CE241F5623A87E89256 97566E18BF7FEFD0F246F5DF2AC1D 45E9AFA0C347CE2EAC60F3A920842 220C2F891B5



Margarita García García

A favor

A4502F7E20B792AF1CB3953D0806A AC69AB08EFB10CDED64ADF4FB3F8 34AEF26FEF5E7D7E76D9EF416502D CF9FF5F6BFBB378E36C341E4971F6 6CCF84CF85DA5



María de los Angeles Gutiérrez Valdez

Ausentes

1015E17380C02B711CE359AD6C903 CDB659976A9324B1AAF4BDBC9A72 E37B87BD7D3D6C24F59EBFE414B6 6A2E34FED45DB286418C29A1A3134 5FD9B201509847



María Roselia Jiménez Pérez

A favor

76E7184E1811DE12AF9F9DC9D6561 8F5F041FD79CFAD5B9C0E63DDED8 EC40BB374848AAD705070972D4B57 3629DC8F2224EAFDDAFAD52F6EBF 9B6E1BE1EA74FB



Martha Olivia García Vidaña

A favor

0F7AF1EB162B988F6F734FE028CB1 BF0E050617C04B036F07204B9E94F A7A2761159DB2AEB9B3053784D133 CA4E8A30DC6FF97543D6B1CE5B69 95B0D6333404C



Patricia Del Carmen De La Cruz Delucio

Ausentes

D22A76DD1EF64FE717F6E5C938EC EADC29AF0E14018746B87FD8B9C4 D428DCF14A13B5A10E25149AAA7B C94978BF321F0978B9A227110E0A3B EBBF20AC0D1A60



Secretaría de Servicios Parlamentarios Comisión de Pueblos Indígenas

Décima Quinta Reunión Ordinaria LXV

Ordinario

Número de sesion:15

2 de diciembre de 2020

| NOMBRE TEMA | 6. Discusión O | piniones votación | en bloque |
|-------------|----------------|-------------------|-----------|
| | | | |

INTEGRANTES Comisión de Pueblos Indígenas



Roberto Antonio Rubio Montejo

A favor

15205FF8EDF920D86DAB8BE9E55D EB0018561B02D5D02BF9FA9443D51 C08CC1241ACDC7157943EED3A85D B419E93AE80DE184EFEEBD50BE9E 0CD418886A5F39A



Teófilo Manuel García Corpus

A favor

59CACEE4889F7A3D09C5009C175F5 ACFEB49422CC84329373309E6183C 7C05A96DDE41264E87A129A182B04 CC237860E394F603051F34C9B2EAF 151327040356



Ulises García Soto

Ausentes

0F68F0F4A411EFAF916921C996540A 0F5E8E3EC5C88E21D8D81B02B0AC F7F614F477883B606787908D88839E 9F903439972A1994014EAA1E770BA9 00B8F44B6A



Virginia Merino García

A favor

03EBA137FB7EDF9DD9A499944403E CB2545AA2CE0D793CA08AEF0769F 1253333ACCDF0A86B3101E20CF9D3 C6DF67E631D82ACB9B61AB3B0B22 B1044E53995264

Total 31